**N° 12**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Volio, Quirós, Calzada, Coto, Jacobo, Jiménez, Retana, Bejarano, Soto, Fernández, Sanabria, Valverde, Trejos y Odio.

**Artículo IV**

Examinado el recurso de hábeas corpus promovido por Rodolfo Espinoza V., y otros en favor de Antonio Arias Lanza, y leído el informe suministrado por el señor Director General de Migración y Extranjería, del que aparece que Arias Lanza se encuentra internado en el Hospital Psiquiátrico Chapuí, sometido a tratamiento médico, y que, además, se trata de persona que había sido deportada el día 14 de octubre de 1963, ingresando a territorio nacional, ilegalmente, se dispuso: archivar el recurso, en vista del anterior informe, y porque el recurso de hábeas corpus se da en los casos de una detención ilegal, y Arias Lanza está sometido ahora a un tratamiento médico, para luego ser deportado.